



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

EDICTO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA – DAC CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Minería, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.1.3 del artículo 20°, y numeral 23.1.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en vía subsidiaria a la notificación realizada en forma infructuosa en los procedimientos administrativos sancionadores, procede a NOTIFICAR a las personas naturales y jurídicas que se detallan a continuación en el Anexo 1.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

ANEXO 1

Resolución Directoral N° 0573-2022-MINEM-DGM/DGES del 04 de agosto de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de S.M.R.L. EBENEZER, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019;

Artículo 2.- Sancionar a S.M.R.L. EBENEZER, con el pago de una multa ascendente a 60% DE 02 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES -CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0349-2021/MINEM-DGM del 26 de octubre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de ARELLANO HILARIO ORLANDO, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2017;

Artículo 2.- Sancionar a ARELLANO HILARIO ORLANDO, con el pago de una multa ascendente a 25% de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA en la cuenta del Ministerio de Energía y Minas: Multas y Sanciones, con el número de la presente resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Resolución N° 0029-2022-MINEM-DGM/RR

Visto el informe que antecede de la Dirección de Gestión Minera, el mismo que esta Dirección encuentra conforme, declárese IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EUREKA DE HUÁNUCO en contra de la Resolución Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGM de fecha 18 de marzo de 2022. Notifíquese.

Resolución N° 0031-2022-MINEM-DGM/RR

Visto el informe que antecede de la Dirección de Gestión Minera, el mismo que esta Dirección General encuentra conforme, CONCÉDASE el recurso de revisión interpuesto por MAZA GAMBINI JAVIER AQUILES en contra de la Resolución Directoral N° 0382-2022-MINEM/DGM de fecha 08 de abril de 2022 y ELÉVESE al Consejo de Minería para los fines pertinentes. Notifíquese.

Oficio N° 0096-2022-MINEM/DGM de fecha 10 de enero de 2022, sustentado con el Informe N° 0086-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de S.M.R.L. EDGAR ELIZABETH, por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0816-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 07 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 0971-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a S.M.R.L. EDGAR ELIZABETH, y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso de la Declaración Anual Consolidada 2019.

Oficio N° 0943-2022-MINEM/DGM de fecha 18 de abril de 2022, sustentado con el Informe N° 0699-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de APOLINARIO LEON ROBERTH, por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 1215-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 27 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 1388-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a APOLINARIO LEON ROBERTH, y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso de la Declaración Anual Consolidada 2018.

INFORME N° 1725-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 03 de agosto de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de INVERTAC S.A.C., por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0517-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 16 de mayo de 2022 sustentado en el Informe N° 0945-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a INVERTAC S.A.C., y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso de la Declaración Anual Consolidada 2019.

INFORME N° 1726-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 03 de agosto de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de MAMANI AQUISE MARLENY, por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0518-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 16 de mayo de 2022 sustentado en el Informe N° 0947-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a MAMANI AQUISE MARLENY, y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso de la Declaración Anual Consolidada 2019.

Auto Directoral N° 0246-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 04 de marzo de 2022, sustentado en el Informe N° 0507-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS, dejando a salvo la adopción de las medidas que correspondan al órgano instructor, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG. NOTIFÍQUESE el presente Auto Directoral e Informe que la sustenta a COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS.

Auto Directoral N° 1253-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 18 de agosto de 2022, de conformidad con Informe N° 1817-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC. De conformidad con el informe que antecede: AMPLÍESE por tres (3) meses el plazo del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de S.M.R.L. DON PANCHO I DE LIMA, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 259° del TUO de la LPAG y REMÍTASE los alcances del presente Informe a la administrada para su conocimiento.